



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
CORREO ELECTRONICO JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: FERNEY PRADA BOTACHE
ACCIONADO: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA"-
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL "DAPS"
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00282-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **FERNEY PRADA BOTACHE** identificado con **C.C. No 79.940.893** Contra el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA"** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL "DAPS"**

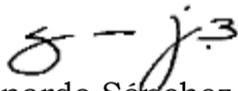
SEGUNDO: REQUERIR al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA"** y al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL "DAPS"** a través de sus representantes legales o por quiénes hagan sus veces para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: Advertir que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición e igualdad a fin de obtener una respuesta de fondo a los escritos radicados 2021ER-00611775 y 2021-2202-1294141 de fecha 18 de mayo de 2021, con los cuales pretende se dé contestación acerca de cuándo se va a conceder el subsidio de vivienda, información de cuándo se puede postular para el mismo, sea inscrito en cualquier programa, le sea asignada vivienda del Programa II Fase de viviendas que ofreció el estado como quiera que es persona víctima de Desplazamiento Forzado.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a los correo electrónicos informaciónjudicial09@gmail.com; notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co notificaciones.juridica@prosperidad.gov.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 23 de junio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 98 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**574f1cd58536341a885239a2454e2c89698934b9c18e5979785f7416e
b149e87**

Documento generado en 22/06/2021 04:20:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>